

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, junio cuatro (4) de dos mil veintiunos (2021)

Procede el Despacho a resolver la petición formulada dentro del Proceso ejecutivo, iniciado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial y en contra de **NATALIA ANDREA VALENCIA ARIAS**, con radicado No. 2019-00059.

Pretende la parte demandante a través de su apoderada, que se decrete el embargo y retención de los dineros depositados por **NATALIA ANDREA VALENCIA ARIAS** con **C.C. 1.036.839.081** en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorro de trámite simplificado (CDTS) o, cualquier otro título o producto bancario o financiero a nivel nacional que sea susceptibles de ser embargados que posea la demandada **VALENCIA ARIAS**, en el BANCO POPULAR, correo: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co. Solicita se remita el oficio al gerente o quien haga sus veces, haciendo las prevenciones correspondientes, atendiendo lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de junio 04 de 2020.

Por ser procedente la petición, se accede a ella. Por lo tanto, se decreta el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros depositados por la parte ejecutada, en las cuentas antes indicadas y que posea en el BANCO Popular. **OFÍCIESE** para tal efecto al Gerente de esa entidad o quien haga sus veces, con la advertencia que el embargo no debe sobrepasar la suma de **\$22.500.000,°°**. Los dineros retenidos deberán consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales **Nro. 175412042001** del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Bolivia, Caldas e igualmente informar a este Despacho la efectividad de la medida cautelar aquí decretada. (Art. 593-10 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ

Notificación en el Estado **Nro. 069**
Fecha 8 de junio de 2021

Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

**JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PENSILVANIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8adb9ca1160f13a774a1f27aa99cfb1ac00c07a8de3d002f9e3f44aff0b3f3c4

Documento generado en 04/06/2021 12:00:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**